San Andrés Islas
19/05/2026

Señores
ELEKTRA SAI SAS, INVERSIONES M.CH S.A.S, SERVIELÉCTRICOS SAI SAS, RAIZAL COMPANY SASMEGACOLORES LTDA, E ING SOLUCIONES INTEGRALES SAI SAS

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

ASUNTO: LIMITACION DEL PROCESO ICBF-MC-005-2026-SAD A MIPYME DEPARTAMENTAL

GRISSEL LIVINGSTON BOWIE, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.989.806, en su calidad de DIRECTORA REGIONAL (E) ICBF, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado mediante. posesionada a través de acta de posesión del 212 del 5 de mayo de 2026 conforme de resolución de nombramiento nro. 2177 del 23 de abril de 2026, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, para la presente me dirijo a las solicitudes realizadas por los siguientes interesados **ELEKTRA SAI SAS, INVERSIONES M.CH S.A.S, SERVIELÉCTRICOS SAI SAS, RAIZAL COMPANY SAS, MEGACOLORES LTDA, E ING SOLUCIONES INTEGRALES SAI SAS** de limitar a MIPYMES TERRITORIAL el proceso de contratación que se identifica con los siguientes elementos contenidos en el contrato:

NOMBRE DEL PROCESO: ICBF-MC-005-2026-SAD

OBJETO: SUMINISTRAR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA E INSTALACIÓN DE VIDRIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SAN ANDRÉS Y SUS CENTRROS ZONALES "LOS ALMENDROS" Y "OLD PROVIDENCE".

PLAZO DE EJECUCION: A partir de la suscripción del contrato, sin exceder el veintiuno (21) de diciembre de 2026

VALOR OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 130.000.000) M/CTE.**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la coordinación administrativa de la Regional San Andrés del ICBF adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para SUMINISTRAR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA E INSTALACIÓN DE VIDRIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SAN ANDRÉS Y SUS CENTRROS ZONALES "LOS ALMENDROS" Y "OLD PROVIDENCE". es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 130.000.000) M/CTE.** tal como se evidencia en el documento anexo **ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR,** el cual forma parte integral del presente documento.

Nota: De conformidad con la Ley 47 de 1993 en su Art. 23, que establece la excepción del cobro del IVA para efectos comerciales desde el interior del país con destino al departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, de igual manera esta medida aplica para todos los efectos al interior del Archipiélago respectivamente, se aclara que el valor del IVA no ha sido incluido ni ha influido en la determinación del valor, en cumplimiento de la normatividad vigente.

LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en la Regional San Andrés del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar ubicada en la Avenida Francisco Newball Calle 6ta No 1-82, sector los almendros, Centro Zonal los Almendros y Centro Zonal Old Providence, Sector de Santa Isabel.

FECHA DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACION: Conforme lo establecido en el cronograma la adjudicación del contrato ser el día 27 de mayo de 2026.

La solicitud presentada por las cinco (6) interesados de los cuales uno (1) **ING SOLUCIONES INTEGRALES SAI** remitió la solicitud en fecha por fuera del establecido en el cronograma, y los cinco (5) restantes, **ELEKTRA SAI SAS, INVERSIONES M.CH S.A.S, SERVIELÉCTRICOS SAI SAS, RAIZAL COMPANY SAS, MEGACOLORES LTDA** cumplen con lo dispuesto en el **decreto 1082 del 2015** en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.** y Concepto C – 559 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente cual se evidencia en el siguiente acápite

> **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
>
> Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Así mismo se da constancia la limitación el proceso **MIPYMES TERRITORIALES** conforme la solicitud de los cinco (5) interesados que cumplen, solicitud que fue revisada y alineado a lo indicado en la siguiente normatividad rectora, así mismo al analizar el servicio y el estudio del sector es importante que el proveedor se encuentra en el domicilio de la ejecución del contrato:

> **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
>
> (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Por lo tanto, en mi calidad de ordenadora del gasto de la Regional San Andrés, procedo a **LIMITACION DEL PROCESO ICBF-MC-005-2026-SAD A MIPYME TERRITORIAL** conforme solicitudes presentadas el 19 de mayo de 2026.

Atentamente,

GRISSEL LIVINGSTON BOWIE
Directora Regional (E)
Instituto Colombiano Bienestar Familiar

Proyecto: Jonathan Gallardo Smith – enlace de contratación